



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"
-1816 - 2016-

Expediente H.C.D. N° 000.908- Libro 02- Folio 42 – Año 2016

Expediente D.E.M.B.N° 203.080 Libro 15 Folio 486- Año 2016

ORDENANZA N° 476- 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º): FIJASE en la suma de \$ 121.225.660,00 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2017, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	110.125.660,00
-DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	33.681.000,00
-DE OTRAS JURISDICCIONES	76.444.660,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000,00
FINANCIAMIENTO	10.100.000,00
TOTAL DE RECURSOS	121.225.660,00

ARTÍCULO 2º: FIJASE en la suma de \$ 121.225.660,00 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2017, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	96.532.404,00
EROGACIONES DE CAPITAL	20.420.956,00
OTRAS EROGACIONES	4.272.300,00
TOTAL DE EROGACIONES	121.225.660,00

ARTÍCULO 3º: AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del Fondo Federal Solidario, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Instalaciones Electromecánicas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, Uso de instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Corsos populares, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor,



Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares Convenio con ENERSA, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura. AFECTANSE además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTÍCULO 4º: EL cálculo de Recursos para el Año 2017 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc., incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTÍCULO 6º: LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, publíquese, dése a conocer y posteriormente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO PERÓN-
BASAVILBASO, 27 de Diciembre de 2016- ORDENANZA N° 476/2016**

SILVINA ALEJANDRA PÉREZ
Secretaria H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER
Presidente H.C.D.